



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
RADICACIÓN	110013103019 202300183 00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante, con facultad para ello, solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, sin que hubiese lugar a condena en costas, el Despacho con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el juzgado, RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso, por pago de las cuotas en mora.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente trámite. Ofíciase a quien corresponda.
3. Advertir a la parte **demandante**, que los documentos aportados como base de la acción, quedan a su disposición y con las constancias de lo aquí acontecido.
4. Sin condena en costas para las partes.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 14/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 025**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucía Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca2d59ba3a5a14fa581d2350eb30db12aefc31db59d2ba78a3925136b4c0ce8**

Documento generado en 13/02/2024 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>